

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO
No. 21 Fecha
Estado:22-02-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160091100	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EDUARDO JOSE VICENTE RESTREPO MONTEALEGRE	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	19/02/2021		
05001400300220160005000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA.	JUAN CAMILO CANO GUERRA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	19/02/2021		
05001400300320150023200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINACIERA JHON F. KENNEDY	YEIDY MILENA LOPEZ MONTOYA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	19/02/2021		

05001400300320160000700	Ejecutivo Singular	COMPLEX DITAIRES P-H	SIMON ALEJANDRO HOYOS SALAZAR	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que en el presente proceso no existen más dineros pendientes para entregar, toda vez que a folios 142 de este mismo cuaderno, aparece la constancia de recibido de la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales N° 2019009977 del 04 de junio de 2019 por \$ 3.500.287.00, que fue el valor que se ordenó entregar en el numeral quinto del auto del 5 de marzo de 2018 (folio 125 cd. 1).(ARCH) VER PDF	19/02/2021
-------------------------	--------------------	----------------------	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620140047100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NELSON MANUEL HINCAPIE MORENO	Auto pone en conocimiento Previo a dar traslado al avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte demandante, en el escrito que antecede, se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral-Por otro lado, se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, acreditando el gasto procesal, por la suma de \$15.900.00, que corresponde a la expedición del certificado de libertad del inmueble que es objeto del avalúo. (OF/ED) VER PDF	19/02/2021		
05001400300620190032400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DIEGO ALBERTO OSORIO ARRUBLA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO (T/L) VER PDF	19/02/2021		

05001400300720070104300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	LUZ ESTELLA CLAVIJO MORALES	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito obrante a folios 78 de este cuaderno no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-no se accede a darle traslado a liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que en este mismo auto, se está aprobando la liquidación allegada por el mismo memorialista.- No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que de acuerdo al reporte de depósitos judiciales que obra a folios 79 y 80 del expediente, no existen dineros, constituidos para el presente proceso, y en caso de haberlos, la solicitud de terminación, debe ser coadyuvado por la parte demandada, además, se debe tener en cuenta que en este proceso, no se aceptó la cesión del crédito (L) VER PDF	19/02/2021
-------------------------	--------------------	---	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120042700	Ejecutivo Singular	SUPERFONDO FONDO DE EMPLEADOS	GIRALDO DE JESUS MORENO OSORIO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito que antecede, se le hace saber que a folios 108 y 112 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 30 de septiembre y 7 de octubre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de las mismas, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-De igual manera, se le informa a la parte demandada la misma información para que se dirija al mismo Banco a cobrar la orden de pago de depósitos judiciales que obra a folios 113 del expediente.-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reenviar el oficio N° 6476 , debidamente firma (OF/ARCH) VER PDF	19/02/2021		
05001400300820190077000	Ejecutivo Singular	LEON EVERARDO ZAPATA HINCAPIE	DORA LUCIA CASTRO SANCHEZ	Auto ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A. (OF/L) VER PDF	19/02/2021		

05001400300820190077000	Ejecutivo Singular	LEON EVERARDO ZAPATA HINCAPIE	DORA LUCIA CASTRO SANCHEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	19/02/2021
05001400300920110071300	Ejecutivo Singular	CONFIAR	CLAUDIA YANETH VELASQUEZ RUA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	19/02/2021
05001400301620180104900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	LEONARDO ESCOBAR ROJAS	FABIO Auto pone en conocimiento se le solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si la información subida en los estados del 16 de septiembre de 2020, corresponda a la misma que aparece a folios 14 de este mismo cuaderno, en caso contrario, procedan a enviarle copia de la misma al correo electrónico suministrado por el memorialista, en el anterior escrito. (OF/L) VER PDF	19/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180053700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ARCE RECUPERADORA ANTIQUENA S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	19/02/2021		
05001400302520170102800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR JOHNY GOMEZ ANGEL	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	19/02/2021		

ESTADO No. 21				Fecha Estado: 22-02-2021		Página: 5
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001400302620150053900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN FREY RAMIREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se le hace saber que de acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del C. G. del P, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, el juez deberá remitir el remanente al juzgado que decretó el embargo de los mismos y oficiar a las respectivas entidades donde se inscribieron las medidas, para que las dejen por cuenta del juzgado que decretó la misma, razón por la cual no es procedente acceder a lo solicitado de oficiar a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Envigado, para que deje el embargo para este proceso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el señor Apoderado se la parte demandante el oficio dirigido a la EPS COOMEVA.-Previo a reconocer poder al señor RAMIROANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, para representar al demandado JHON FREY RAMIREZ, deberá acreditarse (OF/L) VER PDF	19/02/2021	
05001400302820170044000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LINA MARIA POSADA SOLANO	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	19/02/2021	
05001400302820170090600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DORA LUCIA ZULUAGA DUQUE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que a través del correo electrónico por ella suministrada, se le estará asignando la cita para que se presente al juzgado a retirar el desglose de los documentos aportados al presente proceso. (ARCH) VER PDF	19/02/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)